



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2019**  
**ACTOR: FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jorge Winckler Ortiz, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	35818

Documentales recibidas el catorce de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registre** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Secretario de Gobierno, así como del Director de la Gaceta Oficial, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

**“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:**

*Lo hago consistir en el ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA QUE COMO MEDIDA CAUTELAR, CONTROL Y DEFENSA DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, RESUELVE SEPARAR TEMPORALMENTE AL C. JORGE WINCKLER ORTÍZ DEL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE CONTAR CON CERTIFICACIÓN, REVALIDACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA LA PERMANENCIA EN EL CARGO; aprobado al margen de la Ley el día 03 de septiembre del año en curso y publicado minutos después en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 352; específicamente los dispositivos primero a sexto contenidos en el citado acto. Mismo que se transcribe a continuación para mejor entendimiento: (...).”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, y 88, fracción I, letra e, y fracción II<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

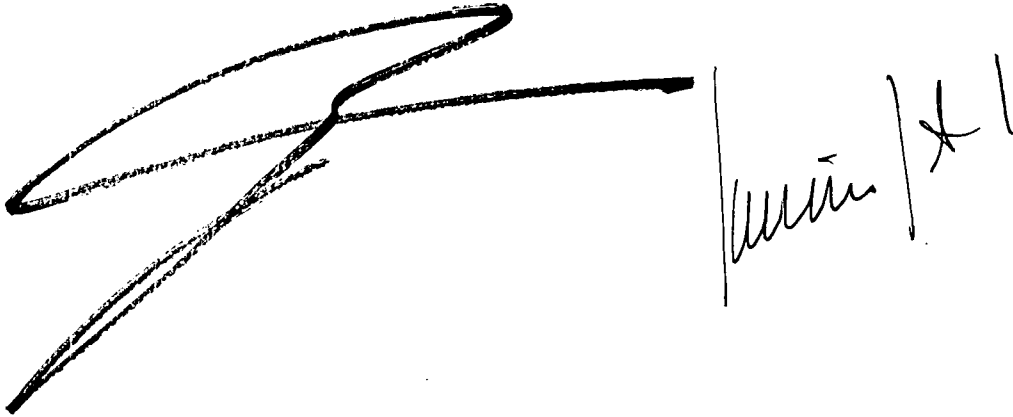
e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes. To the right of the main signature, there is a smaller, more legible handwritten signature that appears to read 'Carmina' followed by a vertical line and some additional marks.

EQM/JOG 1

<sup>4</sup>Determinación comunicada mediante oficio SGA/MFEN/84/2018, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.